

Santiago, 20 de Diciembre de 1976.— Carlos Castro Monje, Secretario General suplente.

Ministerio de Educación Pública

DECLARA MONUMENTOS HISTORICOS, ZONAS TIPICAS Y SANTUARIOS DE LA NATURALEZA, LOS QUE INDICA

Santiago, 18 de Junio de 1976.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 558.— Visto y teniendo presente:

a) Los acuerdos del Consejo de Monumentos Nacionales tomados en las sesiones de 8 de Enero de 1973; 17 de Octubre de 1973; 17 de Diciembre de 1973; 13 de Marzo de 1974; 5 de Junio de 1974; 3 de Julio de 1974; 4 de Septiembre de 1974; 2 de Octubre de 1974 y 6 de Noviembre de 1974, que declaran Monumentos Históricos, Zonas Típicas y Santuarios de la Naturaleza a los edificios, instalaciones, maquinarias y lugares que en cada uno de dichos acuerdos se señalan;

b) Los méritos históricos, arquitectónicos, científicos y ecológicos de los edificios, instalaciones, maquinarias y lugares a que se refiere la letra anterior, y

c) Lo dispuesto en el artículo 72, Nº 2, de la Constitución Política del Estado, y en la ley 17.288, dicto el siguiente

Decreto:

Artículo 1º— Declárase Monumento Histórico Nacional al edificio de la ex *Fundación Orchard*, ubicado en calle 21 de Mayo números 630 al 652, de la ciudad y provincia de Antofagasta.

Artículo 2º— Decláranse Monumentos Históricos Nacionales los siguientes bienes de la ciudad y provincia de Valparaíso:

a) Ascensor Polanco, ubicado en calle Simón;

b) Edificio denominado "Palacio Ross", ubicado en calle Salvador Donoso número 1337;

c) Edificio de calle Esmeralda Nº 1118, y

d) Edificio de la antigua Aduana, ubicado en la Plaza Wheelwright.

Artículo 3º— Declárase Monumento Histórico Nacional a la Casa Colonial, ubicada en calle San Martín Nº 324, de la ciudad de Quilloa, provincia de Valparaíso.

Artículo 4º— Decláranse Monumentos Históricos Nacionales los siguientes bienes de la provincia de Concepción:

a) Casas patronales del Fundo Hualpén, ubicado en el Distrito 11 del departamento de Talcahuano, y el Parque adyacente a dichas casas.

Artículo 5º— Decláranse Monumentos Históricos Na-

cionales los siguientes bienes de la provincia de Magallanes:

a) Faro Posesión, ubicado en Posesión, zona oriental del Estrecho, departamento de Magallanes;

b) Faro Magdalena, ubicado en la Isla Magdalena, a 20 millas al noreste de Punta Arenas, en el Estrecho de Magallanes;

c) Pozo de Petróleo Nº 1, ubicado en Cerro Manantiales, Tierra del Fuego;

d) Cementerio de Cerro Castillo, ubicado en comuna de Cerro Castillo, departamento de Última Esperanza;

e) Cementerio de Oazy Harbour y Posesión, de la comuna de San Gregorio, departamento de Magallanes;

f) Cementerio de Kon-Aikén, del departamento y comuna de Magallanes;

g) Cementerios de Onalsén y San Sebastián, de la comuna de Bahía Inútil, departamento de Tierra del Fuego;

h) Cementerio de Puerto Harris, de la comuna de Porvenir, departamento de Tierra del Fuego;

i) Cementerio de Mejillones, Isla de Navarino, comuna de Navarino, departamento de Magallanes;

j) Draga aurífera existente en Russfin, junto a la carretera que conduce desde Onalsén a Río Grande, Pampa Guanacos y Vicuña, de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Artículo 6º— Decláranse Zonas Típicas y de Protección:

a) Plaza Aníbal Pinto, de la ciudad y provincia de Valparaíso, comprendiendo los siguientes edificios de su entorno: de calle Esmeralda Nº 1154 a calle Almirante Montt Nº 2; de calle Esmeralda Nº 1159; de Plaza Aníbal Pinto Nº 1187 al número 1199; de Plaza Aníbal Pinto Nº 341, de calle Condell Nº 1201 a Nº 1207, y de calle Condell Nº 1148 a número 1194.

Artículo 7º— Decláranse Santuarios de la Naturaleza:

a) El Parque Quinta Normal, ubicado en la comuna de Quinta Normal, del departamento y provincia de Santiago;

b) La Isla de Sala y Gómez e islotes adyacentes a la Isla de Pascua, y

c) Península de Hualpén, ubicada en el Distrito 11 del departamento de Talcahuano, provincia de Concepción, en el sector comprendido entre los siguientes desfiladeros que se señalan: Norte, litoral marino de la bahía de San Vicente y camino que va de Lengua a Concepción, en el tramo comprendido entre la citada bahía y su intersección con la prolongación en línea recta del límite este del "Parque Pedro del Río Zañartu"; Sur, Río Bio-Bio y litoral marino del Océano

Pacífico; Este, límite divisorio de propiedad del "Parque Pedro del Río Zañartu", con propiedad de CORFO, y su prolongación en línea recta hasta el camino que va de Lengua a Concepción; Oeste, litoral marino del Océano Pacífico.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.— Arturo Troncoso Daroch, Contralmirante, Ministro de Educación Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.— Saluda atentamente a usted.— Alfredo Prieto Bafalluy, Subsecretario de Educación Pública.

SUPRIME ESCUELA INDUSTRIAL Nº 2 DE SAN BERNARDO

Núm. 1.228.— Santiago, 3 de Diciembre de 1976.— Considerando:

1.— Que, la Escuela Industrial Nº 2 de San Bernardo, creada por resolución Nº 4.836, de fecha 25 de Marzo de 1974, desde la fecha de su creación no cuenta con las instalaciones y maquinarias necesarias para que funcione como escuela de enseñanza industrial.

2.— Que, los alumnos de la Escuela Industrial Nº 2 de San Bernardo no cuentan con movilización adecuada, debido a la ubicación rural del Establecimiento.

3.— Que, el alumnado del citado Plantel puede ser absorbido por las Escuelas Industriales Nº 1, de San Bernardo y Escuela Industrial Superior de Puente Alto y otras ubicadas en las comunas cercanas, y

Vistos:

Lo dispuesto en los decretos supremos Nº 13.057, de 1969, y Nº 14, de 1976, y la resolución Nº 1.100, de 1973, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.— Suprímese, a contar desde el 1º de Marzo de 1977, la Escuela Industrial Nº 2 de San Bernardo creada por resolución Nº 4.836, de 1974.

2.— El personal Docente, Paradocente, Administrativo y de Servicios de dicha Escuela será destinado a las escuelas industriales que reciban alumnos de dicho establecimiento, o a otras escuelas que determine la Dirección de Educación Profesional.

3.— Los bienes muebles, maquinarias, herramientas, útiles de oficinas y materiales que tiene la Escuela Industrial Nº 2 de San Bernardo, serán trasladados a los establecimientos que

determine el Departamento de Educación Industrial y Técnica de la Dirección de Educación Profesional.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.— Por orden del Presidente de la República, Arturo Troncoso Daroch, Contralmirante, Ministro de Educación Pública.

Lo que transcribo para su conocimiento.— Le saluda.— Alfredo Prieto Bafalluy, Subsecretario de Educación Pública.

SUPRIME Y TRANSFORMA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE INDICA DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE EDUCACION PROFESIONAL

Núm. 1.231.— Santiago, 3 de Diciembre de 1976.— Considerando:

Que, existen en la actualidad locales escolares que son ocupados por dos Escuelas Industriales en jornada diurna y vespertina, produciéndose múltiples inconvenientes en la administración del establecimiento educacional, donde deben compartir salas de clases, talleres y laboratorios.

Que la utilización de los locales escolares en diferentes jornadas por establecimientos educacionales dependientes de un mismo Servicio no impide centralizar la administración en una sola dirección.

Que por otra parte, es aconsejable reunir en un solo plantel educacional de carácter Politécnico a establecimientos de diferentes ramas de la Enseñanza Profesional ubicados en ciudades pequeñas, con poco alumnado, con el objeto de aprovechar en mejor forma los recursos humanos y materiales.

Que es conveniente uniformar en lo posible la denominación de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Profesional, según la rama de la enseñanza que imparte.

Que la supresión o transformación de estos establecimientos no significará disminuir a los alumnos las posibilidades de continuar sus estudios en la Enseñanza Técnico-Profesional, y

Visto: lo dispuesto en los decretos leyes Nºs. 9 y 128, de 1973; el decreto supremo Nº 14, de 9 de Enero de 1976, y la resolución número 1.100, de 1973, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1º.— Suprímense, a contar desde el 1º de Enero de 1977, los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Profesional que a continuación se indican:

- Instituto Politécnico Vespertino y Nocturno de Iquique.
- Escuela Industrial Nº 2 de Valparaíso.
- Escuela Industrial Vespertina Nº 1 de Santiago.
- Escuela Industrial Vespertina Nº 2 de Santiago.
- Escuela Técnica de Constitución.
- Instituto Comercial Nº 2 de Temuco.

2º.— Transformase la Escuela Industrial Superior de Constitución, desde el 1º de Enero de 1977, en Instituto Politécnico Superior de Constitución.

En el año 1977 ambas denominaciones serán válidas para todos los efectos legales y Administrativos.

3º.— Los cursos y el personal de las escuelas suprimidas pasarán a depender desde igual fecha, de los establecimientos de Enseñanza Profesional que en cada caso se señala:

- Los del Instituto Politécnico Vespertino y Nocturno de Iquique, de la Escuela Industrial Superior de Iquique.
- Los de la Escuela Industrial Nº 2 de Valparaíso, de la Escuela Industrial Superior de Valparaíso.
- Los de la Escuela Industrial Vespertina Nº 1 de Santiago, de la Escuela Industrial Superior de Quinta Normal.
- Los de la Escuela Industrial Vespertina Nº 2 de Santiago, de la Escuela Industrial Superior de San Miguel.
- Los de la Escuela Técnica de Constitución, del Instituto Politécnico Superior de Constitución.
- Los del Instituto Comercial Nº 2 de Temuco, del Instituto Superior de Comercio de Temuco.

4º.— El personal Docente, Paradocente, Administrativo y de Servicios Menores de las escuelas suprimidas, será destinado a los establecimientos indicados en el número anterior, mediante resolución de los Secretaríos Regionales Ministeriales respectivos.

5º.— Los bienes muebles, maquinarias, herramientas, útiles de oficinas y materiales de las escuelas suprimidas serán trasladados a los establecimientos mencionados en el Nº 3º del presente decreto, previa verificación de los inventarios.

6º.— Transformase, a contar desde el 1º de Enero de 1977, la Escuela Industrial de Lota e Instituto Politécnico de Lota.

En el año 1977, ambas denominaciones serán válidas para todos los efectos legales y administrativos.

7º.— Los cursos de Enseñanza Técnica que funcionan anexos a la Escuela Industrial de Lota, según resolución Nº 17.671, de 3 de